

Dictamen del Lic.^{do} Moraza

Con vista de la Carta de fundacion de la Capellanía Mexicana instituida en el lugar de Pover por D.ⁿ Pedro de Landarum y del testamento bajo del cual fallecio en el año de 1855 el ultimo poseedor D.ⁿ Manuel Maria de Ocharan quien instituyo por sus unicos y universales herederos a los hijos de D.ⁿ Jose Eleonorio de Ocharan y D.^a Juana y D.^a Rosalia de Ocharan

Opino

- 1.^o Que el referido Patronato es una Vinculacion sujeta a las disposiciones que rigen en la Materia.
 - 2.^o Que la mitad de los bienes con las cargas civiles y eclesiasticas a que estos se hallan afectos, corresponde a los herederos del ultimo poseedor.
 - 3.^o Que la otra mitad es del inmediato sucesor, y
 - 4.^o Que debiendo procederse a la reduccion de las cargas eclesiasticas al tenor del convenio ultimamente ajustado entre la S.^{ta} Sede y S.^{ta} M. y con sujecion al reglamento dictado para cumplimiento, los herederos del ultimo poseedor y el sucesor inmediato de la Capellanía o en su caso el Patrono deben acudir al Ex.^{mo} y Ill.^{mo} S.^{to} Obispo de la Diocesis presentando los libros de la fundacion y pidiendo que se fijen las cargas eclesiasticas para entregar el equivalente al importe de estas en títulos de tres por ciento y queden los bienes enteramente libres.
- Asi lo siento salvo mejor dictamen. Pavia 14 de Noviembre de 1867 = Lic. Mateo de Moraza =